

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO SANTANDER

CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se decide lo pertinente en el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por el Banco Agrario de Colombia a través de apoderada, en contra del señor RAFAEL ANTONIO PINTO BAEZ previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue proferido auto que inadmite la demanda dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía bajo el radicado 68-264-40-89-001-2021-00034-00, en el cual se consignó erróneamente como fecha del mismo, el tres (03) de **octubre** de dos mil veintiuno (2021), decisión que fue notificado en estados físicos, así como en el micrositio web de este Juzgado.

Corrección:

En lo pertinente, el artículo 286 del C.G.P., es del siguiente tenor

"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"

En aplicación de la norma transcrita procede la corrección de la fecha del auto en comento en cuanto al mes real del mismo, correspondiendo ésta a "TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)" pues se trata de un error de designación.

En relación a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, la fecha del auto proferido el tres (03) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por el Banco Agrario de Colombia a través de apoderada, en contra de RAFAEL ANTONIO PINTO BAEZ, en tanto a su mes correspondiendo la misma al -TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

En lo pertinente, los efectos de la fecha del auto, corresponden al día (03/11-2021), como fecha real del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO